

EXPTE: 1426825-2023

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento «hidrólisis con eliminación posterior» en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía.

Por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador de 14 de noviembre de 2023).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, mediante la publicación del Reglamento (UE) n.º 749/2011 de la Comisión, de 29 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, se autorizó el uso del sistema de hidrólisis con eliminación posterior en explotaciones porcinas en determinados Estados Miembros de la Unión Europea, entre los que se encuentra España.

El Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, estableció los requisitos que deben cumplir las explotaciones ganaderas para utilizar el sistema de hidrólisis con eliminación posterior en nuestro país.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, por el que se modifican determinados anexos del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo que se refiere a los requisitos para la introducción en el mercado de determinados productos a base de insectos y la adaptación de un método de confinamiento, garantiza el almacenamiento, en condiciones de seguridad, de determinados animales de granja no rumiantes muertos hasta la recogida, para su posterior gestión como material de



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 1/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



categoría dos, ha ampliado este método de confinamiento para incluir también la canales de aves de corral y de lagomorfos de cría.

En virtud de esta última modificación establecida en el Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, se ha modificado el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, mediante el Real Decreto 365/2023, de 16 de mayo, que amplía los materiales que pueden ser gestionados mediante hidrólisis a las aves de corral y de lagomorfos de cría.

Por ello, se hace necesario modificar la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento hidrólisis en eliminación posterior en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía, para incluir a las explotaciones de aves de corral y de lagomorfos de cría.

En relación a la **competencia**, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales; Sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana; Producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal; así como sobre la vigilancia, inspección y control de dichas competencias.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En cuanto al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de An-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 2/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Informe sobre la innecesariedad de la cumplimentación del trámite de consultas públicas previas**, de fecha 07-09-2023, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 07-09-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 22-09-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa**, de fecha 07-09-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 07-09-2023, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 3/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Memoria económica junto con anexo**, de fecha 07-09-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 07-09-2023, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni consta el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

- Desde el Órgano Directivo informan lo siguiente:

“Con fecha 2 de octubre se solicitó informe de la Unidad de Igualdad de Género, que a la fecha del presente informe no ha sido recibido.”

- **Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 07-09-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores – ASAJA.
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos – UPA.
- Coordinadores de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – COAG.
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino y Dehesa Española (ARAPORC).
- Federación de ADSG.
- Asociación Avícola Andaluza.
- ADSG avícola de Andalucía.

- Desde el Órgano Directivo informan que no han recibido alegaciones al respecto.

- **Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 4/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de fecha 07-09-2023, con **resultado negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 07-09-2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria sobre el impacto en la familia**, de fecha 07-09-2023, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 07-09-2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 07-09-2023, por la que se **designa persona encargada de la coordinación** de la elaboración de la disposición de carácter general.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 29-09-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 05-10-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 5/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Otros informes:

- Informe de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, sobre la **valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos y alegaciones al Trámite de Audiencia e Información Pública**, de fecha 14-11-2023.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAPADR/13869, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 6/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo que contiene cuatro modificaciones, una disposición final y un anexo.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

- En cuanto a la modificación del título propuesta por la Secretaría General para la Administración Pública, en informe de fecha 05-10-2023, entendemos que en el título de la Orden de modificación se debe citar el título de la Orden a modificar original, evitando así cualquier tipo de confusión para los interesados que la consulten. Por otro lado, se deben tener en cuenta las consideraciones citadas a la documentación.

- En el cuarto párrafo del preámbulo, con el objeto de evitar redacciones farragosas y posibles confusiones, se recomienda la siguiente redacción:

“En virtud de esta última modificación establecida en el Reglamento (UE) n.º 2021/1925 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2021, se ha modificado el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, mediante el Real Decreto 365/2023, de 16 de mayo, que amplía los materiales que pueden ser gestionados mediante hidrólisis a las aves de corral y de lagomorfos de cría.”

- El formulario asociado a la Orden, debe ser objeto de normalización e inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios, conforme a lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 622/2019, de 27 de

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 7/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/11/2023	PÁGINA 8/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9AQYNH7833HXT2A9XDZKWUW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	